CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 02 BS 0054 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y LA EMPRESA SMARTMETER S.A.S.

CONTRATANTE	**:**	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.
CONTRATISTA	**:**	**SMARTMETER S.A.S.** 900.963.226-4 **MARIELA RIVERO CARRILLO** Cédula de Ciudadanía No. 63.317.174 de Bucaramanga / Santander
OBJETO	**:**	CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS, PARA LOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE REDES DE GASES MEDICINALES (BOMBAS DE VACIO, MANIFOULD, ALARMAS, COMPRESORES) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	**:**	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($467.921.328)MCTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 71.663.944** de Medellín, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR,** de conformidad con la **Resolución No. 2024420000003568-6** del 07 de mayo de 2024 expedida por el **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD** "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la* ***SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.*** *identificada con* ***Nit 900.959.051-7***', el Agente Especial Interventor tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la Entidad junto con los demás deberes y facultades asignados por la Ley y ejerciendo las funciones propias de su cargo, que entre otras, será determinar la continuidad, cancelación, suspensión, terminación, de los procesos de selección que se encontraron en curso al momento de la intervención, así como cualquier clase de contrato,

quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**. o **LA SUBRED**, por una parte, y por la otra **MARIELA RIVERO CARRILLO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.317.174 de **Bucaramanga - Santander,** en calidad de Representante Legal de **SMARTMETER S.A.S.** identificada con Numero de Identificacion Tributaria No. **900.963.226-4,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Aburrá Sur, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada S**UBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**. **4)** Que la Ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195, prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".* **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que, La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** cuenta con las diversas unidades de prestación de servicios de salud, en los cuales requiere que redes de gases de aire medicinal de vació, oxigeno, nitrógeno, aire medicinal, Co2 , monifold, evacuación de gases anestésicos , compresores de aire instrumental, compresores de odontología y bombas de vacío funcionen correctamente para la prestación de los servicios habilitados, dicho esto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo redes de gases de aire medicinal de vació, oxigeno, nitrógeno, aire medicinal, Co2, flujometros, reguladores de vacio,

monifold, evacuación de gases anestésicos , compresores de aire instrumental, compresores de odontología y bombas de vacío en cumplimiento a lo directrices fijadas por la Secretaría Distrital de Salud, de igual manera el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995, reglamentó el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, sobre el régimen de mantenimiento, así mismo los lineamientos de infraestructura definidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio De Salud Y Protección Social en requisitos de habilitación. **8)** Que, el mantenimiento preventivo surge de la necesidad de disminuir las acciones correctivas y todo lo que representa; pretende reducir la reparación mediante una rutina de inspecciones periódicas y la renovación de los elementos dañados, por esta razón y en cumplimiento de los preceptos normativos el hospital requiere garantizar correctivo redes de gases de aire medicinal de vació, oxigeno, nitrógeno, aire medicinal, Co2 , flujometros , reguladores de vacio, monifold, evacuación de gases anestésicos , compresores de aire instrumental, compresores de odontología y bombas de vacío en forma periódica y confiable, con el propósito de disminuir la cantidad de paradas y los costos asociados a la no prestación de servicios. **9)** Actualmente, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** no cuenta con el personal de planta suficiente que desarrolle las actividades de mantenimiento, para intervenir sistemas y subsistemas de gases medicinales como lo son: correctivo redes de gases de aire medicinal de vació, oxigeno, nitrógeno, aire medicinal, Co2, flujómetros , reguladores de vacío, monifold, evacuación de gases anestésicos, compresores de aire instrumental, compresores de odontología y bombas de vacío por tales motivos se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para que realice el proceso mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes e infraestructura de propiedad de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** para garantizar oportunidad y calidad en las instalaciones para prestación de los servicios de salud. **10)** Por lo descrito y con el fin de incrementar la capacidad del área de mantenimiento de manera sustancial y garantizar la operatividad del servicio al igual que los elementos e insumos para las reparaciones pertinentes se solicitó la contratación con este objeto a fin de dar respuesta a la necesidad y de reestablecer los indicadores correspondientes. **11)** La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** informa que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., adoptado mediante Resolución Interna No. 152 de 2019, en el capítulo 8.3.2 Fase de selección, se estableció la modalidad contractual: **INVITACIÓN A COTIZAR**. **12)** Que, el día 09 de agosto de 2024, mediante **INVITACION A COTIZAR No. 036-2024**, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**., convocó a través la página Web www.subredcentrooriente.gov.co y en la plataforma del SECOP II, a presentar propuestas para "**CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS, PARA LOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE REDES DE GASES MEDICINALES (BOMBAS DE VACIO, MANIFOULD, ALARMAS, COMPRESORES) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.". 13)** Que, el día 15 de Agosto de 2024, siendo la 02:00 pm, se efectuó cierre de recepción de ofertas correspondiente, recibiendo una (01) oferta por parte del oferente: **SMARTMETER**

S.A.S. identificada con Nit.**900.963.226-4. 14)** Que, el día 23 de Agosto de 2024, se publicaron en la plataforma de **SECOP II** las evaluaciones definitivas correspondientes a factor, jurídico, financiero, sarlaft, técnico, experiencia y económico. **15)** Que, teniendo en cuenta el resultado, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador y de acuerdo al comunicado de adjudicación de fecha 26 de Agosto de 2024, resulta adjudicatario el proponente único **SMARTMETER S.A.S. 16)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS, PARA LOS SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE REDES DE GASES MEDICINALES (BOMBAS DE VACIO, MANIFOULD, ALARMAS, COMPRESORES) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**. CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas y valores relacionados a continuación:

MANTENIMIENTO ALARMAS, CAJAS DE CORTE, MANIFOLD, REGULADOR, FLUJOMETRO SEMESTRAL

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
1	Alarma 2 gases	60	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión de la secuencia de encendido, toma de voltajes, revisión del módulo anunciador, indicador de presión, revisión del display, prueba funcional, calibración cuando requiera)	$ 128.000	$ 24.320	**$ 152.320**
2	Alarma 3 gases	37	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión de la secuencia de encendido, toma de voltajes, revisión del módulo anunciador, indicador de presión, revisión del display, prueba funcional)	$ 138.000	$ 26.220	**$ 164.220**
3	Alarma 4 gases	13	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión de la secuencia de encendido, toma de voltajes, revisión del módulo anunciador, indicador de	$ 148.000	$ 28.120	**$ 176.120**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
					presión, revisión del display, prueba funcional)			
4	Alarma Maestra	5	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión de la secuencia de encendido, toma de voltajes, revisión del módulo anunciador, indicador de presión, revisión del display, prueba funcional)	$ 158.000	$ 30.020	**$ 188.020**
5	Cajas de corte 1 gas	22	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión de fuga en tubería expuesta, revisión de anclajes o cuelga redes, limpieza general, revisión de permeabilidad adecuada en la caja de corte)	$ 94.000	$ 17.860	**$ 111.860**
6	Cajas de corte 2 gas	35	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión de fuga en tubería expuesta, revisión de anclajes o cuelga redes, limpieza general, revisión de permeabilidad adecuada en la caja de corte)	$ 104.000	$ 19.760	**$ 123.760**
7	Cajas de corte 3 gas	26	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión de fuga en tubería expuesta, revisión de anclajes o cuelga redes, limpieza general, revisión de permeabilidad adecuada en la caja de corte)	$ 114.000	$ 21.660	**$ 135.660**
8	Cajas de corte 4 gas	13	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión de fuga en tubería expuesta, revisión de anclajes o cuelga redes, limpieza general, revisión de permeabilidad adecuada en la caja de corte)	$ 125.000	$ 23.750	**$ 148.750**
9	Manifold de aire 2x6	1	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
10	Manifold de aire 4x6	1	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
11	Manifold de aire 2x4	1	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
12	Manifold de aire 2x3	1	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
13	Manifold de aire 1x3	2	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
14	Manifold de aire 2x5	1	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
15	Manifold de oxigeno 2x3	2	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl,	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
					verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).			
16	Manifold de oxigeno 2x5	2	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
17	Manifold de oxigeno 2x4	1	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
18	Manifold de oxigeno 2x12	2	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores,	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
19	Manifold de oxigeno 2x6	2	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Revisión general de las conexiones, Revisión de fugas en todo el equipo, Revisión del estado de los pigtáisl, verificación del cambio de bancos, prueba de reguladores, limpieza general).	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
20	Mantenimiento de Tomas	3000	Unidad	Semestral	El mantenimiento preventivo debe de contar como mínimo con los siguientes aspectos (Cambio de Orrings, ajuste o cambio de tornillos)	$ 50.000	$ 9.500	**$ 59.500**
21	Regulador de vacío	20	Unidad	Semestral	Mantenimiento preventivo de regulador, limpieza, pruebas funcionales, ajuste de perilla, revisión de conector a toma, revisión de manómetro	$ 95.000,00	$ 18.050,00	**$ 113.050,00**
22	Flujómetro de sencillo oxigeno	620	Unidad	Semestral	Mantenimiento preventivo de regulador, limpieza, pruebas funcionales, ajuste de perilla,	$ 95.000,00	$ 18.050,00	**$ 113.050,00**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
					revisión de conector a toma, revisión de manómetro verificación de flujo			
23	Regulador tipo click	95	unidad	Semestral	Mantenimiento preventivo de regulador, limpieza, pruebas funcionales, ajuste de perilla, revisión de conector a toma, revisión de manómetro verificación de flujo	$ 95.000,00	$ 18.050,00	**$ 113.050,00**
24	Regulador tipo yugo de oxigeno	100		Semestral	Mantenimiento preventivo de regulador, limpieza, pruebas funcionales, ajuste de perilla, revisión de conector a toma, revisión de manómetro verificación de flujo	$ 95.000,00	$ 18.050,00	**$ 113.050,00**
25	Flujómetro de sencillo oxigeno	5	Unidad	Semestral	Mantenimiento preventivo de regulador, limpieza, pruebas funcionales, ajuste de perilla, revisión de conector a toma, revisión de manómetro verificación de flujo	$ 95.000,00	$ 18.050,00	**$ 113.050,00**

LISTADO DE POSIBLES REPUESTOS ALARMAS, CAJAS, MANIFOLD, FLUJOMETRO, REGULADOR

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
1	Suministro de Pigtail en acero inoxidable o cobre para Aire medicinal con Guaya de seguridad	1	Unidad	Suministro de Pigtail en acero inoxidable o cobre para Aire medicinal con Guaya de seguridad	$ 378.000	$ 71.820	**$ 449.820**
2	Suministro de Pigtail en acero inoxidable o cobre para Oxigeno con guaya de seguridad.	1	Unidad	Suministro de Pigtail en acero inoxidable o cobre para Oxigeno con guaya de seguridad.	$ 378.000	$ 71.820	**$ 449.820**
3	Tuerca CGA con niple en bronce para aire u oxígeno.	1	Unidad	Tuerca CGA con niple en bronce para aire u oxígeno.	$ 29.000	$ 5.510	**$ 34.510**
4	Racord de ½" X CGA	1	Unidad	Racord de ½" X CGA	$ 26.000	$ 4.940	**$ 30.940**
5	Señalización Dirección de Flujo	1	Unidad	Señalización Dirección de Flujo	$ 2.400	$ 456	**$ 2.856**
6	Kit de señalización completa para + central de gases.	1	Unidad	Kit de señalización completa para la central de gases.	$ 147.000	$ 27.930	**$ 174.930**
7	Unión de ½" en Cobre	1	Unidad	Unión de ½" en cobre	$ 3.800	$ 722	**$ 4.522**
8	Tubo de ½" en cobre X 1 mt	1	Unidad	Tubo de ½" en cobre X 1 mt	$ 88.000	$ 16.720	**$ 104.720**
9	Codo de ½" en Cobre	1	Unidad	Codo de ½" en cobre	$ 5.900	$ 1.121	**$ 7.021**
10	Tee de ½ pulgada en cobre	1	Unidad	Tee de ½ pulgada en cobre	$ 17.800	$ 3.382	**$ 21.182**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
11	Tubo de 3/4" en cobre X 1 mt	1	Unidad	Tubo de 3/4" en cobre X 1 mt	$ 111.000	$ 21.090	**$ 132.090**
12	Codo de 3/4" en Cobre	1	Unidad	Tubo de 3/4" en cobre X 1 mt	$ 9.800	$ 1.862	**$ 11.662**
13	Tee de 3/4" pulgada en cobre	1	Unidad	Tubo de 3/4" en cobre X 1 mt	$ 17.800	$ 3.382	**$ 21.182**
14	Tubo de 1" en cobre X 1 mt	1	Unidad	Tubo de 1" en cobre X 1 mt	$ 164.000	$ 31.160	**$ 195.160**
15	Codo de 1" en Cobre	1	Unidad	Codo de 1" en Cobre	$ 17.800	$ 3.382	**$ 21.182**
16	Tee de 1" pulgada en cobre	1	Unidad	Tee de 1" pulgada en cobre	$ 16.800	$ 3.192	**$ 19.992**
17	Cheque anti retorno 3/4"	1	Unidad	Cheque anti retorno 3/4"	$ 150.000	$ 28.500	**$ 178.500**
18	Cheque anti retorno 1/2"	1	Unidad	Cheque anti retorno 1/2"	$ 122.000	$ 23.180	**$ 145.180**
19	Cheque anti retorno 1"	1	Unidad	Cheque anti retorno 1"	$ 290.000	$ 55.100	**$ 345.100**
20	Manómetro de alta presión 0-4000 psi	1	Unidad	Manómetro de alta presión 0-4000 psi	$ 269.000	$ 51.110	**$ 320.110**
21	Manómetro de baja 0 a 200 psi	1	Unidad	Manómetro de baja 0 a 200 psi	$ 269.000	$ 51.110	**$ 320.110**
22	Kit de válvula Sherwood CGA 590	1	Unidad	Kit de válvula Sherwood CGA 590	$ 227.000	$ 43.130	**$ 270.130**
23	Regulador de alta presión para aire medicinal	1	Metro	Regulador de alta presión para aire medicinal — Las cantidades que se deja como referencia es uno (1) sin embargo pueden variar cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera.	$ 360.000	$ 68.400	**$ 428.400**
24	Regulador de alta presión para oxígeno.	1	Unidad	Regulador de alta presión para oxígeno.	$ 360.000	$ 68.400	**$ 428.400**
25	Escudos de tomas gases medicinales.	1	Unidad	Escudos de tomas según necesidad.	$ 230.000	$ 43.700	**$ 273.700**
26	Valvula cga 540 x 3/4 npt inlet incluye instalacion	1	Unidad	Válvula de toma de aire u oxigeno	$ 227.000	$ 43.130	**$ 270.130**
27	Valvula cga 590x 3/4 npt inlet incluye instalacion	1	Unidad	Valvula cga 590x 3/4 npt inlet incluye instalacion	$ 227.000	$ 43.130	**$ 270.130**
28	Corte de gases	1	Unidad	Corte un (1) Gas	$ 670.000	$ 127.300	**$ 797.300**
29	Toma completa de aire medicinal	1	Unidad	Toma completa de aire medicinal	$ 420.000	$ 79.800	**$ 499.800**
30	Toma completa de oxígeno.	1	Unidad	Toma completa de oxígeno.	$ 420.000	$ 79.800	**$ 499.800**
31	Toma completa de Vacio	1	Unidad	Toma completa de Vacio	$ 420.000	$ 79.800	**$ 499.800**
32	Kit Flujómetro	1	Unidad	Kit Flujómetro	$ 35.000	$ 6.650	**$ 41.650**
33	Kit regulador de vacio	1	Unidad	Kit regulador de vacio	$ 58.000	$ 11.020	**$ 69.020**
34	Válvula ¾ pulgada en bronce cuatro tornillos con extensor soldado	1	Unidad	Válvula ¾ pulgada en bronce cuatro tornillos con extensor soldado	$ 154.000	$ 29.260	**$ 183.260**
35	Válvula ½ pulgada en bronce cuatro tornillos con extensor soldado	1	Unidad	Válvula ½ pulgada en bronce cuatro tornillos con extensor soldado	$ 133.000	$ 25.270	**$ 158.270**
36	Válvula 1 pulgada en bronce cuatro tornillos con extensor soldado	1	Unidad	Válvula 1 pulgada en bronce cuatro tornillos con extensor soldado	$ 206.000	$ 39.140	**$ 245.140**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
37	Alarma de 1 gas touch 10 pulgadas	1	Unidad	Alarma de 1 gas touch 10 pulgadas	$ 5.900.000	$ 1.121.000	**$ 7.021.000**
38	Alarma de 2 gas touch 10 pulgadas	1	Unidad	Alarma de 2 gas touch 10 pulgadas	$ 7.120.000	$ 1.352.800	**$ 8.472.800**
39	Alarma de 3 gas touch 10 pulgadas	1	Unidad	Alarma de 3 gas touch 10 pulgadas	$ 8.000.000	$ 1.520.000	**$ 9.520.000**
40	Alarma de 4 gas touch 10 pulgadas	1	Unidad	Alarma de 4 gas touch 10 pulgadas	$ 9.000.000	$ 1.710.000	**$ 10.710.000**
41	Presor switch baja presio aire medicinal	1	Unidad	Presor switch baja presio aire medicinal	$ 308.000	$ 58.520	**$ 366.520**
42	Presor baja presion switch vacio	1	Unidad	Presor baja presion switch vacio	$ 308.000	$ 58.520	**$ 366.520**
43	Presor switch baja presio aire medicinal	1	Unidad	Presor switch baja presio aire medicinal	$ 305.000	$ 57.950	**$ 362.950**
44	Trasmisor de baja presión positiva	1	Unidad	Trasmisor de baja presión positiva	$ 1.120.000	$ 212.800	**$ 1.332.800**
45	Trasmisor de baja presión positiva negativa	1	Unidad	Trasmisor de baja presión positiva negativa	$ 1.120.000	$ 212.800	**$ 1.332.800**
46	Regulador de línea con caudal superior de 16000 scfh	1	Unidad	Regulador de línea con caudal superior de 16000 scfh	$ 3.700.000	$ 703.000	**$ 4.403.000**
47	Regulador para manifold 16000 scfh	1	Unidad	Regulador para manifold 16000 scfh	$ 3.760.000	$ 714.400	**$ 4.474.400**
48	Metro cableado que incluya tubería para señal de alarma	1	Unidad	Metro cableado que incluya tubería para señal de alarma	$ 58.000	$ 11.020	**$ 69.020**
49	Válvula de seguridad 150 psi	1	Unidad	Válvula de seguridad 150 psi	$ 190.000	$ 36.100	**$ 226.100**
50	Caja evacuadora de gases anestésicos incluido instalación	1	Unidad	Caja evacuadora de gases anestésicos incluido instalación	$ 1.820.000	$ 345.800	**$ 2.165.800**
51	Acople tipo chemetron para gases medicinales	1	Unidad	Acople tipo chemetron para gases medicinales	$ 98.000	$ 18.620	**$ 116.620**
52	Pisto le de aire para secado de instrumental con manguera incluida espiralada de 3 metros	1	Unidad	Pisto le de aire para secado de instrumental con manguera incluida espiralada de 3 metros	$ 301.000	$ 57.190	**$ 358.190**
53	Toma completa de gases medicinales tipo chemetron	1	Unidad	Toma completa de gases medicinales tipo chemetron	$ 420.000	$ 79.800	**$ 499.800**
54	Toma completa de gases medicinales tipo chemetron serie 500	1	Unidad	Toma completa de gases medicinales tipo chemetron serie 500	$ 420.000	$ 79.800	**$ 499.800**
55	Trampa de agua para regulador de vacio	1	Unidad	Trampa de agua para regulador de vacio	$ 206.000	$ 39.140	**$ 245.140**
56	Escala de flujo para flujómetro	1	Unidad	Escala de flujo para flujómetro	$ 98.000	$ 18.620	**$ 116.620**
57	Válvula reguladora para flujómetro	1	Unidad	Válvula reguladora para flujómetro	$ 71.000	$ 13.490	**$ 84.490**
58	Bola indicadora de flujo para flujómetro	1	Unidad	Bola indicadora de flujo para flujómetro	$ 35.000	$ 6.650	**$ 41.650**
59	Niple enrroscado para flujómetro	1	Unidad	Niple enrroscado para flujómetro	$ 71.000	$ 13.490	**$ 84.490**
60	Kit de oring para flujómetro	1	Unidad	Kit de oring para flujómetro	$ 11.900	$ 2.261	**$ 14.161**
61	Perilla reguladora de vacio	1	Unidad	Perilla reguladora de vacio	$ 182.000	$ 34.580	**$ 216.580**

ÍTEM	NOMBRE/DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
62	Manometro para regulador de vacio	1	Unidad	Manometro para regulador de vacio	$ 420.000	$ 79.800	**$ 499.800**
63	Selector de modo para regulador de vacio	1	Unidad	Selector de modo para regulador de vacio	$ 136.000	$ 25.840	**$ 161.840**
64	Niple para regulador de vacio	1	Unidad	Niple para regulador de vacio	$ 154.000	$ 29.260	**$ 183.260**
65	Kit de empaque de regulador de vacio	1	Unidad	Kit de empaque de regulador de vacio	$ 106.000	$ 20.140	**$ 126.140**
66	Carcaza de regulador de vacio	1	Unidad	Carcaza de regulador de vacio	$ 395.000	$ 75.050	**$ 470.050**

NOTA: Las cantidades que se deja como referencia es uno (1) sin embargo pueden variar cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera, y no se traduce en el reconocimiento de un valor distinto al contratado.

MANTENIMIENTO EQUIPOS BOMBAS DE VACIO											
ÍTEM	SEDE	UBICACIÓN	EQUIPO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	ESPECIFICACION TECNICA			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
						TIPO EQUIPO	MARCA	CARACTERISTICAS TECNICAS			
1	San Blas calle 20 sur, san Cristóbal	Cuarto calderas	Bombas de vacío	2	Trimestral	Trasiego de gases y fluidos	Magneteke plus	10 HP	$ 1.000.000	$ 190.000	**$ 1.190.000**
2	Hospital Santa Clara Cra 14b#1-45 sur, Antonio Nariño	Cuarto calderas	Bombas de vacío	2	Trimestral	Trasiego de gases y fluidos	Busch vacuum	10 HP	$ 1.000.000	$ 190.000	**$ 1.190.000**
3	Hospital Jorge Eliecer Gaitán calle 6 # 4 a 26 este	Cuarto mantenimiento	Bombas de vacío	1	Trimestral	Trasiego de gases y fluidos	Emerson	13 HP	$ 1.000.000	$ 190.000	**$ 1.190.000**
4	Diana Turbay Cl. 48x Bis Sur #133, Rafael Uribe	Sótano	Bombas de vacío	2	Trimestral	Trasiego de gases y fluidos	Bioinnova	2 HP	$ 900.000	$ 171.000	**$ 1.071.000**

MANTENIMIENTO EQUIPOS COMPRESORES

MANTENIMIENTO EQUIPO COMPRESORES											
ÍTEM	**SEDE**	**UBICACIÓN**	**EQUIPO**	**CANTIDAD**	**PERIODICIDAD**	**ESPECIFICACION TECNICA**			**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)**
						TIPO EQUIPO	**MARCA**	**CARACTERISTICAS TECNICAS**			
1	San Blas calle 20 sur, san Cristóbal	Cuarto calderas	Compresor	1	Trimestral	Compresión de fluido y gases	Thomas	10 HP	$ 710.000	$ 134.900	**$ 844.900**
2	Hospital Santa Clara Cra 14b#1-45 sur, Antonio Nariño	Cuarto criogénico	Compresor	1	Trimestral	Compresión de fluido y gases	Schulz	5 HP	$ 710.000	$ 134.900	**$ 844.900**
3		Cuarto calderas	Compresor	1	Trimestral	Compresión de fluido y gases	Westing	5 HP	$ 710.000	$ 134.900	**$ 844.900**
4		Carpintería	Compresor	1	Trimestral	Compresión de fluido y gases	Ranger	2 HP	$ 710.000	$ 134.900	**$ 844.900**
5		Broncoscopia y gastroenterología	Compresor	1	Trimestral	Compresión de fluido y gases	Evans medical	3 HP	$ 710.000	$ 134.900	**$ 844.900**
6	Hospital la victoria diagonal 39 sur # 3-20 este	Cuarto de bombas	Compresor	1	Trimestral	Compresión de fluido y gases	Estándar	3 HP	$ 710.000	$ 134.900	**$ 844.900**

LISTADO POSIBLES REPUESTOS COMPRESORES Y BOMBAS DE VACÍO

ÍTEM	NOMBE/DSCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
1	Correa de repartición A64	1	Unidad	Correa de repartición A64	$ 294.000	$ 55.860	$ 349.860
2	Kit anillos AP-BP	1	Unidad	Kit anillos AP-BP	$ 1.170.000	$ 222.300	$ 1.392.300
3	Registro de drenaje	1	Unidad	Registro de drenaje	$ 176.000	$ 33.440	$ 209.440
4	Aceite 10W-30 (galón)	1	Galón	Aceite 10W-30 (galón)	$ 211.000	$ 40.090	$ 251.090

ÍTEM	NOMBE/DSCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
5	Aceite 20W-50 (galón)	1	Galón	Aceite 20W-50 (galón)	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300
6	Aceite vacuum pump oil	1	Galón	Aceite vacuum pump oil	$ 214.000	$ 40.660	$ 254.660
7	Acople bomba - motor acero tipo araña	1	Unidad	Acople bomba - motor acero tipo araña	$ 353.000	$ 67.070	$ 420.070
8	Acople de cadena	1	Unidad	Acople de cadena	$ 1.118.000	$ 212.420	$ 1.330.420
9	Aros sellos cobre	1	Unidad	Aros sellos cobre	$ 94.000	$ 17.860	$ 111.860
10	Breaker 32A	1	Unidad	Breaker 32A	$ 154.000	$ 29.260	$ 183.260
11	Bruñida de cilindros	1	Unidad	Bruñida de cilindros	$ 94.000	$ 17.860	$ 111.860
12	Buje para biela	1	Unidad	Buje para biela	$ 445.000	$ 84.550	$ 529.550
13	Bulón/pasador para pistón	1	Unidad	Bulón/pasador para pistón	$ 490.000	$ 93.100	$ 583.100
14	Cable de control (metro)	1	Metro	Cable de control (metro)	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900
15	Cable dúplex 2x12	1	Metro	Cable dúplex 2x12	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710
16	Cable encauchetado 3x12	1	Metro	Cable encauchetado 3x12	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090
17	Cable No.10 7 hilos en cobre	1	Metro	Cable No. 10 7 hilos en cobre	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520
18	Cable No.12 7 hilos en cobre	1	Metro	Cable No 12 7 hilos en cobre	$ 7.000	$ 1.330	$ 8.330
19	Cable soldador 2/0	1	Metro	Cable soldador 2/0	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950
20	Cheque de retención de 1/2"	1	Unidad	Cheque de retención de 1/2"	$ 223.000	$ 42.370	$ 265.370
21	Chequera	1	Unidad	Chequera	$ 294.000	$ 55.860	$ 349.860
22	Codo mt 1/2"	1	Unidad	Codo mt 1/2"	$ 5.800	$ 1.102	$ 6.902
23	Contactores 30A	1	Unidad	Contactores 30A	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
24	Contactores 32A	1	Unidad	Contactores 32A	$ 152.000	$ 28.880	$ 180.880
25	Correa transmisión 17x2700 B-106	1	Unidad	Correa transmisión 17x2700 B-106	$ 294.000	$ 55.860	$ 349.860
26	Correa transmisión B-62	1	Unidad	Correa transmisión B-62	$ 294.000	$ 55.860	$ 349.860
27	Embobinado 10hp	1	Unidad	Embobinado 10hp	$ 4.300.000	$ 817.000	$ 5.117.000
28	Empaquetaduras	1	Unidad	Empaquetaduras	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600
29	Filtro aceite	1	Unidad	Filtro aceite	$ 185.000	$ 35.150	$ 220.150
30	Filtro de aire	1	Unidad	Filtro de aire	$ 247.000	$ 46.930	$ 293.930
31	Filtro hepa	1	Unidad	Filtro hepa	$ 94.000	$ 17.860	$ 111.860
32	Filtro succión	1	Unidad	Filtro succión	$ 282.000	$ 53.580	$ 335.580
33	Filtro bacteriológico	1	Unidad	Filtro bacteriológico	$ 4.500.000	$ 855.000	$ 5.355.000
34	Filtro y regulador 3/8	1	Unidad	Filtro y regulador 3/8	$ 635.000	$ 120.650	$ 755.650
35	Flapers	1	Unidad	Flapers	$ 615.000	$ 116.850	$ 731.850
36	Guardamotores 32A	1	Unidad	Guardamotores 32A	$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600
37	Manómetro en glicerina, caratula de 2" conexión NPT. a 200 PSI.	1	Unidad	Manómetro en glicerina, caratula de 2" conexión NPT. a 200 PSI.	$ 206.000	$ 39.140	$ 245.140
38	Muletillas tres posiciones con doble bloque	1	Unidad	Muletillas tres posiciones con doble bloque	$ 23.000	$ 4.370	$ 27.370
39	Orings viton	1	Unidad	Orings viton	$ 5.800	$ 1.102	$ 6.902
40	Pilotos	1	Unidad	Pilotos	$ 10.800	$ 2.052	$ 12.852
41	Pintura aceite	1	Unidad	Pintura aceite	$ 163.000	$ 30.970	$ 193.970

ÍTEM	NOMBE/DSCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ICLUIDO (SI APLICA)
42	Porta chequera	1	Unidad	Porta chequera	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
43	Presóstato Danfos RT 20017-5237	1	Unidad	Presóstato Danfos RT 20017-5237	$ 245.000	$ 46.550	$ 291.550
44	Presóstato par aire de	1	Unidad	Presóstato par aire de	$ 327.000	$ 62.130	$ 389.130
	rango 85 a 115 psi. conexión NPT			rango 85 a 115 psi. conexión NPT	$ 327.000	$ 62.130	$ 389.130
45	Rectificación de culata	1	Unidad	Rectificación de culata	$ 1.450.000	$ 275.500	$ 1.725.500
46	Rectificadas bases	1	Unidad	Rectificadas bases	$ 415.000	$ 78.850	$ 493.850
47	Resortes para compresor	1	Unidad	Resortes para compresor	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
48	Retenedor	1	Unidad	Retenedor	$ 82.000	$ 15.580	$ 97.580
49	Riel omega	1	Unidad	Riel omega	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470
50	Rodamientos motor 10 hp	1	Unidad	Rodamientos motor 10 hp	$ 129.000	$ 24.510	$ 153.510
51	Secuenciador motor Sequencer mac3 100/220 voltios	1	Unidad	Secuenciador motor Sequencer mac3 100/220 voltios	$ 606.000	$ 115.140	$ 721.140
52	Sellos	1	Unidad	Sellos	$ 946.000	$ 179.740	$ 1.125.740
53	Tablero trifásico 39x70x12.5 con su respectivo barrajes de neutro, tierra y fases	1	Unidad	Tablero trifásico 39x70x12.5 con su respectivo barrajes de neutro, tierra y fases	$ 1.170.000	$ 222.300	$ 1.392.300
54	Temporizadores 0 a 10 segundos	1	Unidad	Temporizadores 0 a 10 segundos	$ 129.000	$ 24.510	$ 153.510
55	Tubería mt 1/2"	1	Unidad	Tubería mt 1/2"	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
56	Tubería y accesorio galvanizada y cobre 80-100psi (metros)	1	Unidad	Tubería y accesorio galvanizada y cobre 80-100psi (metros)	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
57	Uniones mt 1/2"	1	Unidad	Uniones mt 1/2"	$ 5.800	$ 1.102	$ 6.902
58	Vacuostato Danffo RT 121	1	Unidad	Vacuostato Danffo RT 121	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000
59	Válvula de cortina 2"	1	Unidad	Válvula de cortina 2"	$ 647.000	$ 122.930	$ 769.930
60	Válvula de seguridad, de 200 psi, de 1/2.	1	Unidad	Válvula de seguridad, de 200 psi, de 1/2.	$ 240.000	$ 45.600	$ 285.600
61	Variador de frecuencia trifásico 15hp	1	Unidad	Variador de frecuencia trifásico 15hp	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000
62	Variador de frecuencia trifásico 25hp	1	Unidad	Variador de frecuencia trifásico 25hp	$ 23.000.000	$ 4.370.000	$ 27.370.000
63	Vigilante de tensión 16 Amp	1	Unidad	Vigilante de tensión 16 Amp	$ 440.000	$ 83.600	$ 523.600

NOTA: Las cantidades que se deja como referencia es uno (1) sin embargo pueden variar cuando el mantenimiento preventivo o correctivo lo requiera, y no se traduce en el reconocimiento de un valor distinto al contratado.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($467.921.328) MCTE**, amparados por el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2715** del 30 de julio de 2024 del Rubro: **4212020200803** Concepto: **MANTENIMIENTO ESE**, de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS:** Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad. **PARAGRAFO:** Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento: **1**. **EL CONTRATISTA** solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios de los Repuestos que se requirieron para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes. **2.** El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma. **3.** La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los insumos contratados cuando a ello haya lugar. **4.** Una vez se Obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato. **5.** La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **6.** Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar la Prestación de Servicios de Mantenimiento conforme a los ajustes realizados. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES 1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia,

eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Permitir la supervisión del contrato a la persona que **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** designe para el efecto. **4.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.** Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **SUBRED**. **7.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la **SUBRED**, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **8.** Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **9.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. **10.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.** Radicar oportunamente la factura ante **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados. **12.**Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de

contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **13.** El deber de informar **(i)** la composición del capital social de la persona jurídica, **(ii)** la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, **(iii)** su pertenencia o no a un grupo empresarial, **(iv)** su naturaleza jurídica, y **(v)** la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. **14.** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **15.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso se entregará un informe técnico por labor realizada a cada uno de los equipos, el cual se archivará en las hojas de vida que se tenga para dicho control y diligenciar la de bitácora de cada uno de los equipos. **2.** Realizar las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del presente proceso, de acuerdo al cronograma de mantenimiento preventivo establecido por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. 3.** Brindar soporte telefónico 7x24, y soporte técnico presencial en un máximo de cuatro (4) horas, por personal técnico calificado. Los servicios de visita técnica, diagnostico, configuración y mano de obra correctiva se deberán brindar las veces que sean necesarias, sin costo adicional. **4.** Colocar un sticker de control con la fecha de realización de mantenimiento, en cada equipo, en un material resistente a los procesos de limpieza y desinfección. **5.** Anexar un listado de los reportes técnicos de los mantenimientos realizados en cada periodo (mensual), con el recibido a satisfacción de los responsables de las diferentes unidades, esto como soporte obligatorio para trámite de facturación. **6.** Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para brindar un servicio ágil y oportuno. **7.** Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso y acorde con los mantenimientos requeridos, entregar e instalar los repuestos que sean necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso, garantizando la operatividad de los mismos en un lapso no mayor de 12 horas. **8.** Entregar los certificados de hermeticidad, Gases cruzados, Fugas e Integridad mecánica de la red de gases medicinales, estas pruebas acordes a la normativa nacional e internacional vigentes y aplicable a estas. **9.** Suministrar Certificado de clase de materia de la tubería de gases medicinales, Cuando aplique. **10.** En común acuerdo con el supervisor del presente proceso, se compromete a cumplir las necesidades de capacitación técnica y asistencial de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. 11.** Anexar hojas de vida del personal de servicio técnico que realizará las actividades de

mantenimiento con sus respectivos soportes (certificado laboral, cursos), demostrando idoneidad, experiencia y experticia en las labores contratadas. **12.** El personal que realizara los mantenimientos, deberá contar con la dotación propia respectiva de elementos de protección personal, herramientas y equipos necesarios para cumplir con el objeto del presente proceso, así como también deberá portar en un lugar visible el carnet que lo identifique como funcionario de la empresa. **13.** El proveedor deberá adherirse, participar y cumplir con los requerimientos del programa nacional de tecnovigilancia según la resolución 4816 del 2008, para la gestión y tramite de incidentes y eventos adversos, relacionados con la tecnología objeto del presente proceso. **14.** Responder de manera directa por la adecuada prestación de los servicios del presente proceso por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, eficacia, efectividad, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica. **15.** Responder por los perjuicios que sufra la entidad por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del proveedor o del talento humano que preste servicios en nombre de este. **16.** Para el recibo a satisfacción del presente proceso el proveedor garantizará que estos productos, elementos, partes y componentes cumplan con toda la normatividad aplicable y vigente, así como con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. **17.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones. **18.** La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al oferente, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del presente proceso, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. 19. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. 20.** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **21.** La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso. **22.**Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **CLÁUSULA SEXTA. <u>OBLIGACIONES DE LA SUBRED</u>: 1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por **SUBRED**, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **2**. Adelantar las

gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de la **SUBRED**. **3.** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4.** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. **5.** Proveer la información que requiera el **CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor de lo suministrado, dentro de noventa (90) días siguientes contados a partir de la presentación de la correspondiente factura, ingreso de almacén y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. **Parágrafo 1.** Los pagos a los que se obliga la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios. **CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el **Estatuto de Contratación Acuerdo No. 027** del 20 de septiembre de 2017, **Acuerdo No. 050** del 19 de diciembre de 2018 y **Manual de Contratación - Resolución Interna 152** del 18 de marzo de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** LA **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL **CONTRATISTA**. **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de **LA SUBRED** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD CODIGO 237 GRADO 15 DE LA SUBRED** o quien delegue el Ordenador del

Gasto, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 De La Ley 1474 De 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA,** por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el **INCISO 5º DEL ARTÍCULO 122** de la Constitución Política, cuando se compruebe que el **CONTRATISTA** ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA **SUBRED,** sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** con NIT 900.959.051-17 **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá, D.C. y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales,

independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine por un monto del diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** El **CONTRATISTA** deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios de los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el **CONTRATISTA** ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **D) E. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) años más. **E) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios de los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **F) G. DE LA PROVISICION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios de los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución de los contratos sujetos a póliza, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en

valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente contrato: **1)** Estudio Previo. 2) Términos de la **CONTRATACION DIRECTA No. 011-2024. 3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2715** del 30 de Julio de 2024. **4)** Registro Presupuestal. **5)** La cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. **6)** El contrato que se suscriba entre las partes. **7)** La correspondencia cruzada entre el **CONTRATISTA**, el supervisor y LA **SUBRED** respecto al desarrollo del contrato. **8)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA **SUBRED**, el Supervisor y el **CONTRATISTA. 9)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **10)** La propuesta económica valor final presentada por **EL CONTRATISTA. 11)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de **LAS PARTES** la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, LA **SUBRED** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA:** En caso de incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, la **E.S.E.,** podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará

directamente por la **E.S.E.,** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la **E.S.E**., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la **E.S.E.** De igual forma la **SUBRED** procederá de conformidad con lo establecido en el **Artículo 14 del Estatuto de Contratación** de la Entidad, **Acuerdo No. 027** del 20 de septiembre de 2017, **Manual de Contratación - Resolución Interna 152** del 18 de marzo de 2019 de la **SUBRED. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Se obliga expresamente a entregar a la **SUBRED,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la **SUBRED** le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la **SUBRED** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA y la SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la **SUBRED** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la **SUBRED** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la **SUBRED. EL CONTRATISTA** será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la **SUBRED,** ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la **SUBRED. CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El **CONTRATISTA** debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del **CONTRATISTA**, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**: La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al **CONTRATISTA** que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales
y en especial, en lo dispuesto en el **capítulo VII de la Ley 1474** de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", y **Artículo 14** del **Decreto Distrital 189** de 2020. Por lo cual, el **CONTRATISTA** que incurra en alguna de las siguientes conductas: "*A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.*". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** Durante la ejecución del contrato EL **CONTRATISTA** debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: LA SUBRED** y el **CONTRATISTA** se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades

ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la **SUBRED** y el Manual de Contratación de la **SUBRED**, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al **CONTRATISTA** del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró: José Sebastián Padilla Zagarra – Tecnólogo Administrativo –Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Revisó: María Claudia Oñate Vásquez – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: María Lorena Rojas Van Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Revisó y Aprobó: Mario Alberto Alvarino Carillo - Asesor Jurídico – Agente Interventor - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.